



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 2339 000 2017 00116 00  
Demandante : Luz Marina Soler Patiño y otros  
Demandado : Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional y Policía Nacional  
Medio de control : Reparación directa  
Providencia : Auto que aplaza continuación de la audiencia de inicial

Visto el informe secretarial que antecede, y la solicitud de aplazamiento de la continuación de la audiencia inicial presentada por la parte demandada Ministerio de Defensa-Ejército Nacional (fls. 178-180), el Despacho accederá a dicha petición y fijará como nueva fecha y hora para su realización el 21 de septiembre de 2018, a las nueve y diez de la mañana (9:10 a.m.).

De otro lado, resalta el Despacho que en cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte de la audiencia inicial adelantada el 30 de julio de 2018 (186-187) la apoderada del Ejército Nacional aportó el CD visto a folio 173 del expediente, el cual contiene la sentencia del 24 de febrero de 2015, proferida dentro del radicado 110016000253200883612-00, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz.

Revisada la aludida providencia, se advierte que se hace necesario requerir a esa Corporación, a fin que dentro de los cinco (5) días siguientes al oficio que se libre remita con destino a este proceso, constancia de ejecutoria de dicha sentencia, si existe, en caso contrario, informarlo así.

En consecuencia, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ACEPTAR** la solicitud de aplazamiento de la continuación de la audiencia inicial presentada por la parte demandada Ministerio de Defensa-Ejército Nacional, y fijar como nueva fecha y hora para su celebración, el 21 de septiembre de 2018, a las nueve y diez de la mañana (9:10 a.m.), en la Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca.

**SEGUNDO. REQUERIR** al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz, a fin que dentro de los cinco (5) días siguientes al oficio que se libre remita con destino a este proceso, la constancia de ejecutoria de la sentencia del 24 de febrero de 2015, proferida dentro del radicado 110016000253200883612-00, si existe, en caso contrario, informarlo así.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada